



ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 104

En la Ciudad de Armenia, Quindío, a los treinta (30) día del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Se presentó en la oficina del GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

El señor **GUSTAVO RAMIREZ RIOS.**

Identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.461.636 de Quimbaya, Quindío.

Con el fin de tomar posesión del cargo de ASESOR OFICINA DE CONTROL INTERNO CÓDIGO 105 GRADO 01 PARA LA PLANTA DE CARGOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, a partir del primero (01) de enero de dos mil veintidós (2022).

Para el cual se INCORPORA con carácter de PERIODO FIJO, ello de conformidad con el Decreto número 00739 del treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Con una asignación salarial de dos millones novecientos diecisiete mil pesos (\$2.917.000).

Bajo la gravedad del juramento el Posesionado promete cumplir con la Constitución, la Ley, y desempeñar su función de manera eficaz, así como dar cumplimiento a los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas que le imponen el ejercicio del cargo.

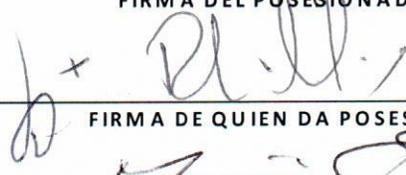
Igualmente, el Posesionado se obliga a aplicar el principio de confidencialidad en los asuntos sujetos a Reserva Legal del Ente Territorial, ni a suministrar informes sobre ellos, salvo los permitido por el marco legal vigente.

De igual manera, el Posesionado manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo; así mismo declara, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario, o estar vinculado en procesos alimentarios, en los términos previstos por el Código Penal Colombiano.

LA PRESENTE POSESIÓN TIENE EFECTOS JURÍDICOS Y FISCALES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO (01) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

SE ADHIEREN ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO, PRO-HOSPITAL POR VALOR DE CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$43.755) MCTE Y PRO-CULTURA POR VALOR DE CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$58.340).

  
FIRMA DEL POSESIONADO

  
FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

  
FIRMA DEL TESTIGO



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 00739 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE PERIODO FIJO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Ley 1474 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

- A. Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos de los Departamentos, y, en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios, y la remoción de los mismos.
- B. Que el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, preceptúa:

**“Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.** *Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)*

*Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.”*

- C. Que el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 también indica:

**“Artículo 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial.** *Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:*

1. *Empleados bajo su dependencia*
2. *Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado*
3. *Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
4. *Jefes de control interno o quienes haga sus veces.*



Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.”

- D. Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, establece en cuanto a la designación del responsable del control interno lo siguiente:

“(…) Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, **la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial.** Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).”

- E. Que la Circular número 01 del 2021, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno estableció los lineamientos generales para la selección y entrega del cargo de Jefe de Oficina Asesora de Control Interno de Gestión o quien haga sus veces y preceptuó lo siguiente:

(…) “Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades de Estado, se tendrá en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia” (…)

Con el fin de dar cumplimiento a la disposición señalada, para la selección de los jefes de control interno gestión o quien haga sus veces para el periodo comprendido entre el 2022-2025, se deberán implementar los siguientes lineamientos:

1. Cumplir con el principio del mérito, de tal manera que se pueda evidenciar la idoneidad de los aspirantes al cargo, de acuerdo con el marco legal existente garantizado que recaiga en el profesional más competente.
2. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.21.8.5 del decreto 989 de 2020 incorporado al decreto 1083 de 2015, teniendo en cuenta las categorías de Departamentos y Municipios previstas en la normatividad vigente de lo cual se dejará constancia mediante certificación expedida por el jefe de Talento Humano o quien haga sus veces de la respectiva entidad.
3. Evaluar las competencias establecidas en el artículo 2.2.21.8.2 del citado decreto las cuales podrán hacerse directamente por la administración territorial, de acuerdo con sus capacidades, o con la asesoría de entes especializados en la materia, o con la Función Pública.

“En caso de que la administración territorial tome la decisión de adelantar este proceso con la función pública el alcalde o gobernador (según corresponda) como



nominador del cargo, debe remitir dos (2) Hojas de Vida por entidad y enviar la solicitud dirigida al Director con los siguientes datos:

- Nombre completo del aspirante.
  - Fotocopia de la Cédula.
  - Soportes de la Hoja de Vida.
  - Certificación de cumplimiento de requisitos de estudios y experiencia conforme a lo enunciado en el numeral 2 de la presente circular expedida por el jefe de Talento Humano o quien haga sus veces.”
- F. Que el actual Asesor de Oficina de Control Interno, ha sido nombrado en el periodo fijo comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando vacante de manera definitiva el cargo a partir del primero (01) de enero de dos mil veintidós (2022).
- G. Que para el normal funcionamiento del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQ, se hace necesario proveer el cargo de Asesor de Oficina de Control Interno Código 105 Grado 01 con carácter de Periodo Fijo para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veintidós (2022) hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).
- H. Que mediante la Resolución DG- 137 del 25 de noviembre del 2021 *“Por medio del cual se establece el procedimiento para conformar el Banco de Hojas de Vida con el fin de proveer el cargo denominado Asesor de Control Interno del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío”*
- I. Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQ adelantó el procedimiento correspondiente para la realización de dicho nombramiento de acuerdo a los criterios *de mérito, capacidad y experiencia*.
- J. Que durante el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el cargo denominado Asesor de Oficina de Control Interno Código 105 Grado 01 para el periodo 2022-2025, por solicitud del Gobernador del Departamento del Quindío, el Departamento Administrativo de la función pública DAFP acompañó el procedimiento, así como evaluó las competencias requeridas para el desempeño del empleo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.21.8.2 del Decreto 1083 de 2015.
- K. Que surtido el trámite establecido en el la Resolución DG- 137 del 25 de noviembre del 2021, se evidenció que el señor GUSTAVO RAMIREZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.461.636 de Quimbaya, Quindío, cumple con los requisitos para ser nombrado en el cargo de Asesor de Oficina de Control Interno Código 105 Grado 01 del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQ, con carácter de Periodo Fijo.



En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: - REALIZAR-** el siguiente nombramiento con carácter de Periodo Fijo en la planta de cargos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQ, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veintidós (2022) hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025):

DEPENDENCIA	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
Despacho Del Director General	GUSTAVO RAMIREZ RIOS	18.461.636 de Quimbaya, Quindío	Asesor De Oficina De Control Interno	105	01	\$ 2.917.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento. Una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Revisó:

Mauricio Grajales Osorio  
John Harold Valencia Rodríguez

Director de Talento Humano.  
Secretario Administrativo.